



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

30/06/2011

Capítulo I: Objeto, ámbito y funciones.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil de Monóvar.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil mencionada en el artículo 1.

Artículo 3.- La Escuela Infantil de Monóvar, cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso, asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en la escuela los niño/as menores de 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumplan la edad o de forma voluntaria.

En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos personales, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en caso de urgencia, así como otras circunstancias que aconsejen una atención diferenciada.

Capítulo II: Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 5.- La escuela Infantil dependerá del Ayuntamiento de Monóvar.

Artículo 6.- La Directora de la Escuela Infantil tendrá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Centro.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Monóvar.

- Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
- Informar y recabar información de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por propia iniciativa o cuando ellos lo soliciten. A estos efectos se establecerá el correspondiente horario de atención.
- Comunicar a la Concejalía de Educación las altas y bajas de los niños/as que se produzcan en el Centro.
- Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

Capítulo III: Funcionamiento de la Escuela Infantil.

Artículo 7.- Con carácter general la Escuela Infantil permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 9:00 horas a 17:00 horas, salvo los días declarados festivos en el calendario escolar de la Escuela Infantil municipal La Retjola que se entregará a las familias al inicio de curso y el mes de Agosto. El último viernes del mes de Junio, coincidiendo con la Fiesta de Fin de Curso, la jornada escolar terminará a las 15:00h.

En el mes de Septiembre , durante el periodo de adaptación la escuela variará su horario respecto al resto de curso. Este horario se facilitará a las familias en la documentación de matrícula.

En el mes de Julio el horario de la escuela será de 9:00h a 13:00h.

Artículo 8.- La entrada de los/as niños/as en la Escuela Infantil se realizará a las 9:00h. Y a las 15:00h.

La salida de la Escuela será a las 12:00h y a las 17:00h.

Los horarios de forma específica se estructuran en las siguientes jornadas:

Jornada de mañana: de 9:00h a 12:00h.

Jornada de tarde: de 15:00h a 17:00h.

Horario de comedor: de 12:00h a 15:00h

Existirá un horario flexible de entrada para recibir a los niños de 9:00h a 09:30h y de 15:00 a 15:30.

Las familias se comprometerán al cumplimiento de los horarios establecidos con la máxima puntualidad.

Excepcionalmente y siempre a criterio de la Dirección, podrá permitirse la entrada y salida fuera de dicho horario.

Los horarios complementarios de condición opcional para las familias que lo soliciten serán los siguientes:

Horario complementario de mañana: de 8:00h a 9:00h.

Horario complementario de mediodía: de 12:00h a 13:00h.

Horario complementario de tarde: de 17:00h a 19:00h.

Artículo 9.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autoricen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona, que deberá ser debidamente identificada.

Artículo 10.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para obtener información de la evolución de los niños/as, se realizará de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro. Este horario se determinará en función de la demanda de las familias.

Artículo 11.- La Dirección del Centro recomendará las vías que se consideren más convenientes en orden a la realización de estudios de orientación para la detección de posibles minusvalías, previa autorización de los padres, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de los mismos.

Artículo 12.- No serán admitidos en el Centro los niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento si lo considera oportuno. No se administrará medicamentos en la Escuela.

Artículo 13.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del

centro de salud, se pondrá a la mayor brevedad posible en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados. En caso de fiebre, se avisará de inmediato a la familia para que acuda al centro a recoger al niño/a.

Artículo 14.- Toda la ropa u objetos personales que traiga el niño/a a la escuela deberán ir marcado con su nombre y apellidos. Los abrigos y cazadoras deben llevar una cinta (de unos 10 cm.) en el cuello para poder colgarlos en los percheros. Los niños/as deberán vestir la bata del centro, en la que los padres pondrán el nombre de su hijo/a. En el centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa.

Al inicio del curso cada niño/a deberá llevar una caja de toallitas higiénicas y un paquete grande de pañuelos de papel para su uso personal, que se repondrá a su término. Los padres traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos y un vaso de plástico con asa para beber agua.

No se podrán traer golosinas a la escuela.

Artículo 15.- No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.), en la escuela. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo, ni ganchos de tamaño muy reducido. Las niñas que los deseen podrán sujetarse el pelo con gomas.

Artículo 16. Cuando las circunstancias lo requiriesen, la Dirección del Centro podrá exigir a los niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Artículo 17. Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá

comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección.

Artículo 18. Los niños/as deben vestir en el Centro ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres, tirantes, petos...

Capítulo IV: Convocatoria de plazas y cuotas.

Artículo 19.- La solicitud de plazas para el ingreso en la Escuela Infantil se realizará en el periodo ordinario de matriculación en los plazos que determine el Ayuntamiento de Monóvar.

Artículo 20.- El orden de prioridad para la admisión de en la Escuela Infantil de Monóvar lo determinará el Ayuntamiento.

Artículo 21.- La admisión en la Escuela Infantil se entiende por curso completo, que irá desde que iniciemos hasta la finalización del curso escolar, en Julio, e implicará reserva de plaza para cursos posteriores. La incorporación de los niños/as a la escuela en el mes que iniciemos será progresiva según se establezca en el horario del periodo de adaptación. Las entrevistas iniciales con los padres se realizarán en cuanto empecemos el curso escolar (Septiembre) dentro de estos horarios 15:00h a 17:00h.

Artículo 22.- Determinarían la baja de la Escuela Infantil el incumplimiento de este Reglamento de Régimen Interno, la inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días, la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados. La no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado.

Artículo 23.- En el importe de los recibos mensuales se aplicaran los correspondientes descuentos de las subvenciones o bonificaciones que se puedan obtener. Los padres serán informados en el momento de la matriculación de los precios de escolaridad y de otros servicios que ofrezca la Escuela Infantil. El pago de las cuotas será mensual desde Septiembre a Junio

ambos inclusive y se abonará mediante domiciliación bancaria (excepto familias que soliciten pago en efectivo a la Dirección) los primeros 5 días del mes .

El impago de los recibos mensuales durante dos meses consecutivos será motivo de baja del niño/a.

En el momento de confirmar la plaza se abonará la matrícula. La matrícula no se devolverá en el supuesto de causar baja, solo se efectuará la devolución cuando dicha plaza se cubra nuevamente.

La cuota del comedor para los niño/as que lo soliciten se pagará integra todos los meses.

Capítulo V: De la Asociación de Padres.

Artículo 24.- La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

Artículo 25.- Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

1º.- La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

2º.- La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida al funcionamiento del Centro y a través de ella canalizará cuando se considere necesario las peticiones o sugerencias que se dirijan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Monóvar.

Artículo 26.- Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

- Colaborar con la Dirección de la Escuela Infantil y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de sus hijos/as

Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

Artículo 27.- La Asociación de Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. A tal efecto, bastará la simple comunicación a la Dirección del Centro de la convocatoria de la reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Artículo 28. - Al comienzo del curso escolar la Dirección informará a los órganos de representación de la Asociación de los programas pedagógicos a desarrollar, de la normativa establecida en relación con el Centro y cuantos aspectos puedan resultar de interés.

- En caso de discrepancias referentes a algunos aspectos del funcionamiento del Centro, la Asociación podrá dar traslado de las mismas a la Concejalía de Educación.

- Los padres tendrán derecho a solicitar cuantas informaciones precisen sobre la atención recibida por sus hijos/as.

Anexo I.- Criterios de baremación

Los establecerá el Ayuntamiento de Monóvar